

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

**APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA SUSCRITO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "BEPR-12-MIX-10" EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIO EN PAZ RESIDENCIAL.-**

CONCHALI, - 6 ENE. 2014

DECRETO EXENTO N° 24 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Prov. N° 12.256; Modificación de Convenio de fecha 04.10.13.; Resolución Exenta N° 2972 del 16.12.13. del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Decreto Exento N° 859 del 28.05.12. que aprobó el convenio de transferencia de recursos; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

- Que mediante el Oficio N° 1400/377/2013 la Municipalidad solicita extensión del plazo de ejecución por razones de orden técnico y administrativo, no será posible ejecutar técnicamente el convenio en su totalidad

DECRETO:

APRUEBASE la Modificación del Convenio de Transferencia Financiera, para la ejecución del proyecto denominado "BEPR12-MIX-10" en el marco del programa Barrio en Paz Residencial, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don JUAN CRISTOBAL LIRA IBAÑEZ por una parte y por la otra y La Municipalidad de Conchali, representada por su Alcalde don Carlos Sottolichio Urquiza, de la forma que a continuación se señala:

- A) Amplíese el plazo de vigencia del Convenio señalado en el inciso primero de la cláusula Novena a 19 meses.
- B) Amplíese el plazo de ejecución del proyecto individualizado en el inciso segundo de la cláusula Novena de 14 a 17 meses.

QUINTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



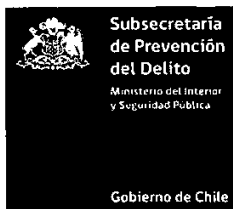
ABELA FUENTEALBA LABBE  
Secretaria Municipal



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA  
Alcalde de Conchali




CSU/AFL/jqa  
**TRANSCRITO A:**  
 Ministerio del Interior y Seguridad Pública.  
 Control - Jurídico - SECPLA - DIDECO  
 Finanzas - Adm. Municipal  
 OPIR - Séc. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



*cc*  
*KCOICOP*

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "BEPR12-MIX-10", EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIO EN PAZ RESIDENCIAL.**

En Santiago de Chile, a 4 de octubre de 2013, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, Juan Cristóbal Lira Ibáñez, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, por una parte y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcalde don Carlos Guillermo Sottolichio Urquiza, ambos domiciliados en Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

Que, en el marco de lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno ha lanzado el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación. Así, y respecto de estas cinco áreas, existen dos ejes transversales, siendo uno de éstos el de ejecución territorial, el cual es considerado como imprescindible para la correcta ejecución de los programas a nivel local, materializando además la visión del Plan Chile Seguro en la que el barrio se constituye como la unidad básica de intervención.

Que, se constituye como un compromiso del Gobierno, la implementación del Programa Barrio en Paz Residencial entre el año 2010 y 2014, en un total de 100 barrios seleccionados a nivel nacional, siendo el principal objetivo del Programa el generar una plataforma de acción local a partir de un nuevo diseño de intervención basado en barrios

**SEGUNDO:** En tal virtud, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Conchalí, con fecha 26 de abril de 2012, celebraron un convenio por el cual esta Secretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados al proyecto denominado "BEPR12-MIX-10". Dicho Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 734, de 3 de mayo de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Luego las partes acordaron una modificación



14963484

del convenio original, de fecha 3 de septiembre de 2012, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1713, de 12 de septiembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Luego las partes acordaron una nueva modificación del convenio original, de fecha 17 de mayo de 2013, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 999, de 28 de mayo de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**TERCERO:** Que, en atención al Ordinario Alcaldicio N° 1400/377/2013, a través del cual el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Conchalí, expone que por razones de orden técnico y administrativo, no le será posible ejecutar técnicamente el Convenio en su totalidad en el plazo establecido, motivo por el que solicita una nueva extensión de dicho plazo, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha estimado oportuno y conveniente para los fines del Proyecto aceptar dichas solicitudes. Por dicha razón, las partes mediante el presente acto e instrumento vienen en modificar el convenio original de la forma que a continuación se señala:

A) *Amplíese el plazo de vigencia del Convenio señalado en el inciso primero de la cláusula Novena a 19 meses.*

B) *Amplíese el plazo de ejecución del Proyecto individualizado en el inciso segundo de la cláusula Novena de 14 a 17 meses.*

**CUARTO:** Las partes además, acuerdan reemplazar el Anexo del Proyecto denominado "BEPR12-MIX-10", por el que se adjunta a esta modificación, la cual se entiende formar parte del convenio para todos los efectos legales.


**QUINTO:** En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.


**SEXTO:** La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibáñez por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior, de fecha 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

La representación con la que comparece don Carlos Guillermo Sottolichio como Alcalde de la I. Municipalidad de Conchalí consta de la sentencia proclamación del primer tribunal electoral de fecha 30 de noviembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción en el presente instrumento.

**SÉPTIMO:** La presente modificación de Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada

  
**JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ**  
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN  
DEL DELITO  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA

  
**CARLOS G. SOTTOLICHIO URQUIZA**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

